



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que nos correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, 28 enero de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Ddo. María Aleida Becerra Restrepo
Luz Divia Becerra Restrepo.

Apdo Dte. Doris Castro Vallejo
puertaycastro@puertaycastro.com

Auto interlocutorio No. 086.

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00029-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Minina Cuantía** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **MARÍA ALEIDA BECERRA RESTREPO y LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de **MARÍA ALEIDA BECERRA RESTREPO y LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1. Por la suma de **Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$.974.000.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

1.2.) Por la suma de **Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$.974.000.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.

1.3.) Por la suma de **Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$.974.000.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021.

D.A.C.

76001400302820220002900

1.4.) Por la suma de **Novcientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$974.000.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

1.5.) Por la suma de **Novcientos Setenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$974.000.00)**, por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso o de conformidad al Decreto 806 de 2020.

Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

4.) **TÉNGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente a la abogada **DORIS CASTRO VALLEJO**, Portadora de la **T.P. No. 24.857** del C.S. de La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss. del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **01 DE FEBRERO DE 2022.**


ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria